**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador**

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinte.

Las presentes diligencias clasificadas con la referencia **SIP 2020-07**, fueron originados por solicitud de información pública interpuesta por XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,** en su carácter personal y titular del Derecho de Acceso a la Información Pública, a las doce horas cuarenta y dos minutos del día uno de julio del presente año, para obtener información pública generada, administrada o en poder de este Ente Obligado. Donde se solicitó lo siguiente:

1. Número de entierros con protocolos de COVID-19 en su municipio, detallando para cada entierro la fecha del mismo y si fue por un caso de COVID-19 confirmado o por sospecha de este. Los datos se requieren entre el 30 de marzo y el 30 de junio del 2020.
2. Número de entierros por causas diferentes a la COVID-19 en su municipio, detallando para cada entierro la fecha del mismo. Los datos se requieren entre el 30 de marzo y el 30 de junio del 2020.
3. El costo en que ha incurrido la municipalidad para cada caso de cada entierro en los cementerios de su municipio. Los datos se requieren entre el 30 de marzo y el 30 de junio del 2020.
4. Documentos en que consten ordenes o acuerdos para ampliar o readecuar cementerios municipales de su municipio para atender entierros de personas fallecidas por COVID-19 o sospecha de esta enfermedad.

Leídos los autos, y CONSIDERANDO:

1. Que por resolución de las a las catorce horas cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil veinte, este Oficial analizó y admitió la solicitud de información interpuesta; la cual le fue notificada al solicitante. Se determinó el procedimiento a seguir para su trámite y resolución; respetando las garantías del debido proceso. Actuaciones sujetas a los principios de legalidad, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros.
2. Con memorando del uno de julio, se solicitó apoyo de las unidades administrativas **“Registro del estado Familiar (REF), Secretaría Municipal y Tesorería”**, de esta Municipalidad, con el objeto que estas localicen la información, verifiquen su clasificación, es decir si es pública, reservada o confidencial; y, según el caso, entreguen la información solicitada, preparen la versión pública que se pueda mostrar a los solicitantes, y lo comunique así a este Oficial; o en todo caso, indique la manera en que se encuentra disponible; concediéndole tres días hábiles para realizar estos trámites, plazo que finalizó el tres de julio del presente año.
3. Que la respuesta de las mencionadas unidades administrativas fue de la siguiente manera:
4. **Registro del estado familiar:** El área de Registro del Estado familiar solo lleva registros de ASENTAMIENTO DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN, los registros de enterramiento corresponden al área de Catastro, con la cual se trabajó en conjunto para obtener la información requerida.
5. **Secretaría Municipal:** No se proporciono una respuesta por escrito, sin embargo, entrego información solicitada.
6. **Tesorería:** En base a solicitud presentada a este departamento de fecha 01 de Julio del presente año bajo Referencia **UAIP INT 2020-07,** Rendimos el informe el cual consiste en los gastos generados en cuanto a entierros en los cementerios, según nota dice que, de cada caso, pero en si no misiona a que casos se refiere ya que entre esos rangos de fecha oscilan muertes hasta el momento desconocemos su causa. Sin embargo, la municipalidad brinda ayuda a las familias que así, lo solicitan, la cual consiste en compra de un ataúd tipo económico más un paquete el cual consiste en Azúcar, Café, Vasos y Pan para cada Familia del fallecido, Adjunto Gastos que se han generado en cuanto ayudas a familias de Fallecidos.
7. Que el derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y las funcionarias y funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En este sentido corresponde pasar a resolver el fondo de la solicitud planteada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. .

Por tanto, con fundamento en lo expuesto artículo 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, este Oficial RESUELVE:

1. Concede el acceso a la información;
2. Notifíquese a los solicitantes por el medio fijado para ello;
3. Entréguese la información proporcionada por las unidades administrativas correspondientes, en el soporte que fue enviado; y
4. Archívese el expediente. -



José Alberto Alvarado Rivas

Oficial de Información

**Este archivo es un documento en “Versión Pública” preparada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guazapa, suprimiendo datos personales como el nombre del solicitante. Guazapa, a las diez horas quince minutos del día diez de julio de dos mil veinte.**

**Los anexos a la presente solicitud podrá encontrarlos con la referencia SIP 2020 - 07 en:**

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-guazapa/documents/anexos-de-solicitudes>